

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VIENTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL TRECE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADEMOR DE LA VEGA.

En Villademor de la Vega, León, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil trece. En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villademor de la Vega al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente citados todos sus miembros en primera convocatoria.

Asisten los miembros de la Junta de Gobierno: D^a. Nuria Ámez Alonso y D^a. María Teresa García Rodríguez.

Preside el acto el sr. Alcalde D. Carlos E. Ibarrola Dueñas y actúa de Secretario el del Ayuntamiento D. Fernando Aguado Barriales.

Declarado abierto el acto, por el Sr. Alcalde pregunta si existe algún reparo u observación que efectuar al acta de la última sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

No siendo formuladas alegación alguna, por unanimidad de los presentes se aprueba el Acta de la Sesión Anterior de fecha veinticuatro de abril de 2013, la cual será transcrita a su correspondiente Libro de Actas en los términos en los cuales está redactada.

A continuación, de conformidad con la convocatoria y orden del día se pasa a tratar y discutir sobre los siguientes asuntos.

PRIMERO.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

I.- MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP. FECHA 23 DE MAYO DE 2013 (RE 142). PAGO COMPENSACIÓN TELEFÓNICA. Se da cuenta de la nómina por compensación telefónica referida a la declaración - liquidación correspondiente a la LIQUIDACIÓN DEL 2012 Y LA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2013; de conformidad con el siguiente detalle:

ENTREGADO A CUENTA 2012.....	1.033,11
LIQUIDACIÓN 2012.....	-250,33
NETO ENTREGA A CUENTA PRIMER TRIM. 2013.....	195,70
PENDIENTE DE REINTEGRO.....	54,63

II.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. FECHA 23 DE MAYO DE 2013. (RE 143). APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS 2012. Se da cuenta de la resolución de la Presidenta de la Diputación, por la cual se aprueba la justificación de la subvención concedida a éste Ayuntamiento dentro de la convocatoria "TORNEOS DEPORTIVOS 2012", y se reconoce y liquida la obligación por importe de 1.198,00 euros. La realización del pago material queda condicionada a la aportación de la acreditación de del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por parte del Ayuntamiento, se ha justificado la totalidad de importe concedido.

III.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LEÓN. FECHA 13 DE MAYO DE 2013 (RE 130) Se da cuenta del siguiente escrito, que resumidamente dice lo siguiente: Mansurle viene estudiando la prestación de forma mancomunada del servicio municipal de control de agua para el consumo

humano. A lo que se plantea facilitar los trámites para que en cada Ayuntamiento se preste el servicio indirectamente por una empresa contratista. El objeto de dicho contrato sería la cloración del agua potable. Se han solicitado propuestas a varias empresas. En dicho escrito se pone en conocimiento que para éste Ayuntamiento, la mejor oferta obtenida tiene un precio de 1.595 euros anuales. Se solicita a los Ayuntamientos que, en caso de estar interesados en la prestación, se responda a ésta comunicación antes del día 31 de mayo de 2013.

Debatido el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.s y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en el ejercicio de competencias delegadas. La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por tres votos a favor (unanimidad de los presentes):

PRIMERO. Comunicar el interés del Ayuntamiento de Villademor de la Vega en la prestación del antes mencionado servicio por la Mancomunidad de Municipios. Se hace constar que dicho interés se presta a efectos de facilitar la información precisa y detallada de las condiciones de la contratación y de las gestiones que la Mancomunidad vaya realizando en nombre de los Municipios interesados.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios antes del día 31 de mayo del presente.

SEGUNDO.- CORRESPONDENCIA PARTICULAR.
--

I.- D. ABEL MUELAS BORREGO. 09717900-D. FECHA 21 DE MAYO DE 2013 (RE 138). Solicita la baja del servicio de suministro de agua y alcantarillado y por lo tanto su correspondiente baja en la lista cobratoria de las tasas que de la prestación de dicho servicio se derivan.

Los datos del emplazamiento del inmueble donde se realiza el suministro que solicita dar de baja son: CALLE EL CRISTO N° 16. Referencia catastral n°: 8531517TM8883S0001XJ.

Examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, y de conformidad con el artículo 21.1, f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO. Dar de baja en el servicio y en el padrón fiscal relativo a la Tasa por el suministro de agua y alcantarillado, el inmueble sito en Calle el Cristo n° 16 (en datos catastrales n° 18), con Referencia catastral n°: 8531517TM8883S0001XJ figurando como sujeto pasivo a título de contribuyente D. ABEL MUELAS BORREGO D.N.I. 09717900-D.

SEGUNDO. Dar cuenta al fontanero a fin de que se proceda al corte y precinto del suministro de agua en dicho emplazamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al Servicio Recaudatorio de la Diputación Provincial de León y a la Mancomunidad de Municipios

MANSURLE a efectos de causar baja de las listas cobratorias de las tasas que cada entidad gestiona.

II.- MARÍA DEL CARMEN CASADO GONZÁLEZ. FECHA 06 DE MAYO DE 2013. (RE 122). Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de su escrito por el cual solicita sea arreglado un bache existente en la calle Francisco de la Peña n° 13 de la localidad.

III.- JOSÉ MARÍA GIGANTO DEL CASTILLO. FECHA 08 DE MAYO DE 2013. (RE 125). Solicita sea colocado un contenedor de basura en la Calle Pico de la Horca de la localidad, al no haber ninguno en las proximidades de su nave agrícola. La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, dar traslado de éste escrito a la Mancomunidad de Municipios MANSURLE, la cual tiene delegada la competencia del servicio de recogida de basuras, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

A) D. FELIPE ULPIANO GARCÍA RODRÍGUEZ. FECHA 03 DE MAYO DE 2013 (RE 120). SOLICITA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE TEJA VIEJA POR NUEVA EN TEJADO DE VIVIENDA EN LA PARTE PRÓXIMA AL PATIO DE CONFORMIDAD CON PLANO ADJUNTO. LA SUPERFICIE A SUSUTITUIR ES DE 50 METROS CUADRADOS. Las obras se realizarán en la calle Francisco de la Peña, n° 13 de la localidad.

Consta en el expediente, con fecha mayo de 2013, informe favorable a la obra solicitada, evacuado por el arquitecto colaborador municipal. En dicho informe, pese a ser favorable, se establecen los siguientes condicionantes: *"la reparación se limitará a la sustitución de la cobertura, no afectando a la estructura de la cubierta en cuyo caso se presentará el correspondiente proyecto de obra. Se colocará teja en tono rojo tradicional, evitando otros colores, en cumplimiento de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de ámbito provincial. Se adjuntará estudio de seguridad y salud"*

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en el ejercicio de competencias delegadas

Visto el art. 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre RJ-PAC, que regula las causas de abstención de la siguiente manera: *"Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. 2. **Son motivos de abstención** los siguientes: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) **Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado** o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.(...)"*

La Junta de Gobierno ACUERDA por dos votos a favor y una abstención; la de la Concejala Doña María Teresa García Rodríguez, al concurrir motivos de parentesco con el peticionario de la licencia;

PRIMERO. Conceder licencia municipal a D. FELIPE ULPIANO GARCÍA RODRÍGUEZ para la realización de los trabajos de SUSTITUCIÓN DE TEJA VIEJA POR NUEVA EN TEJADO DE VIVIENDA EN LA PARTE PRÓXIMA AL PATIO DE CONFORMIDAD CON PLANO ADJUNTO. Las obras se desarrollarán en la calle Francisco de la Peña nº 13 de la localidad.

SEGUNDO. UNO. La eficacia de la licencia quedará condicionada a la presentación ante éste Ayuntamiento, por parte del peticionario del Estudio Básico de Seguridad y Salud en la obra.

DOS. Se establecen además las siguientes determinaciones:

- La reparación se limitará a la sustitución de la cobertura, no afectando a la estructura de la cubierta en cuyo caso se presentará el correspondiente proyecto de obra.
- Se colocará teja en tono rojo tradicional, evitando otros colores, en cumplimiento de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de ámbito provincial.
- La licencia se entiende concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin que pueda invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan existan instalaciones de hilos telefónicos, condiciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario deberá dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos ocasionados por este motivo y reponer los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- El otorgamiento de licencia queda condicionada al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERO. Liquidar la Tasa por Licencia de Obras e Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras de conformidad con el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL y las Ordenanzas Fiscales del Municipio, con el siguiente detalle:

TASA POR LICENCIA DE OBRAS: 12,00 EUROS.

IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS:

Determinación de la Base Imponible (Art. 6. 14º 30,00 €/m2.) 50 m2 x 30 €/m2= 1.500,00 €

Base Imponible x Tipo de Gravamen= 1.500,00 x 2%= **30,00 €**

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 32,00 EUROS.

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

B) D. LORENZO CURTO BLAS (10588550-V). FECHA 25 DE ABRIL DE 2013 (RE 111). SOLICITA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VILLADEMOR DE LA VEGA, lugar de emplazamiento: calle Mayor nº 20 de la localidad. Todo ello de conformidad con la memoria realizada en fecha mayo de 2013 por el arquitecto técnico D. Francisco Javier Vega de Paz.

Ante su solicitud inicial, consta informe de Secretaría de fecha tres de mayo de 2013. Con fecha 03 de mayo de 2013 y por Decreto de la Alcaldía nº 21/2013, fue requerido el promotor para la presentación de la documentación descriptiva del objeto de las obras.

A dicho requerimiento, con fecha 15 de mayo del presente, el peticionario remite memoria valorada para las obras de terminación de reforma de vivienda. Dicha memoria está elaborada por D. Francisco Javier Vega de Paz. Además de las determinaciones, y presupuestos de la obra, consta en la misma un certificado del redactor de que las obras descritas "no afectan a la estructura del edificio, son obras de acondicionamiento que solo afectan a sus acabados e instalaciones y por tanto tienen la consideración de obra menor"

Consta en el expediente, con fecha mayo de 2013, informe evacuado por el arquitecto colaborador municipal. En dicho informe, se establecen los siguientes condicionantes: "*Se informa, que en el caso de afectar a la misma, se deberá presentar el correspondiente proyecto de obra y se propone, dada la antigüedad de la edificación, la necesidad de exigir a la propiedad un certificado firmado por técnico competente, arquitecto o aparejador, de estabilidad de la edificación en cuestión.*

FACHADA Se observa que se procede a forrar la fachada con ladrillo para proteger el tapial, obra común en las construcciones de este material (Generalmente se elimina el tapial suelo que ha perdido su capacidad portante y se forra la fachada por delante con ladrillo como protección. Esta obra generalmente acaba con un avance de la fachada sobre la acera de unos 5 cms.).

Se ha eliminado la capa de protección existente y se ha comenzado la realización del forrado del tapial para su protección. Se observa que la fachada definitiva sobresale respecto de las edificaciones colindantes, sobre la acera. Se comenta en obra que la edificación ya sobresalía respecto de las otras, aportando, por parte del contratista, fotografía en la que se observa esta realidad, sin poder precisar cuantos centímetros se desplazaba esta fachada respecto de las colindantes.

Habiendo comenzado a forrar la fachada con ladrillo y advertido de la situación, se ha cortado una parte del ladrillo para que la fachada definitiva sobresalga menor medida de lo que se estaba realizando.

Dado que la situación original ha sido eliminada y no se puede comprobar la medida, se propone la posibilidad de permitir un desplazamiento de 5 cms, respecto del lindero izquierdo según se mira, y de 8-10 cms. respecto del derecho, lado que en la fotografía se observa desplazado respecto del colindante.

Los acabados en fachada serán colores dentro de la gama de los tonos tierra, así como la carpintería. Se propone tono de fachada tierra suave y carpintería en tono oscuro (marrón o similar).

LO QUE SE INFORMA EN EL SENTIDO EXPUESTO, CON LAS PROPUESTAS QUE SE INDIFICAN, PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS."

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en el ejercicio de competencias delegadas

La Junta de Gobierno ACUERDA por tres votos a favor (UNANIMIDAD):

PRIMERO. Conceder licencia municipal a D. LORENZO CURTO BLAS (10588550-V). La licencia se concede para la ejecución de las obras de TERMINACIÓN DE LA REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VILLADEMOR DE LA VEGA, lugar de emplazamiento: calle Mayor nº 20 de la localidad. Todo ello de conformidad con la memoria realizada en fecha mayo de 2013 por el arquitecto técnico D. Francisco Javier Vega de Paz.

SEGUNDO. UNO. La eficacia de la licencia quedará condicionada a la presentación ante éste Ayuntamiento, por parte del peticionario del Estudio Básico de Seguridad y Salud en la obra.

DOS. Se establecen además las siguientes determinaciones:

- Dado que la situación original ha sido eliminada y no se puede comprobar la medida, se propone la posibilidad de permitir un desplazamiento de 5 cms, respecto del lindero izquierdo según se mira, y de 8-10 cms. respecto del derecho, lado que en la fotografía se observa desplazado respecto del colindante.
- Los acabados en fachada serán colores dentro de la gama de los tonos tierra, así como la carpintería. Se propone tono de fachada tierra suave y carpintería en tono oscuro (marrón o similar).
- Los escombros de la demolición se deberán de gestionar según el Reglamento de Gestión de Residuos.
- La licencia se entiende concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin que pueda invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan existan instalaciones de hilos telefónicos, condiciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario deberá dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos ocasionados por este motivo y reponer los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- El otorgamiento de licencia queda condicionada al previo pago de los tributos correspondientes.

TERCERO. Liquidar la Tasa por Licencia de Obras e Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras de conformidad con el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL y las Ordenanzas Fiscales del Municipio, con el siguiente detalle:

TASA POR LICENCIA DE OBRAS: 12,00 EUROS.

IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS:

Determinación de la Base Imponible (Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcciones y Obras B.O.P. nº 146/2012 de 2 de agosto.

TOTAL BASE IMPONIBLE (según memoria): 35.390,00 €

Base Imponible x Tipo de Gravamen= 35.390,00 x 2%= **707,80 €**

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA: 719,80 EUROS.

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO.- APROBACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

UNO. FACTURAS.- Vistas las facturas y justificantes de gasto que seguidamente se relacionan, vistos los informes de la Intervención municipal de fecha 24 de enero de 2013, en relación a los requisitos que han de cumplir los documentos justificativos del gasto; la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación, disposición y compromiso de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA	NUM. FACT	PROVEEDOR/BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
23/05/2013	1/2013	HERMANDAD DE JESÚS DE NAZARETH	PAGO GRATIFICACIÓN ACTUACIÓN BANDA DE MÚSICA SEMANA SANTA	200,00
15/04/2013	F3-59	FRANCISCO LÓPEZ BLANCO	TRABAJOS DE FONTANERÍA SEGÚN FRA.	1.453,33
04/04/2013	--	POEDA	CUOTA SOCIO 2013	395,00
21/05/2013	201352	AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ	PROCURADOR. DEMANDA Y CONTESTACIÓN DEMANDA P.O. 245/2012	1.807,13
20/05/2013	F/130661013	LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL S.A.	BANDERAS VILADEMOR	340,01
31/12/2012	8	CRISTAL C.B.	ACTUACIÓN ARTÍSTICA, DESPLAZAMIENTO Y DEMÁS. FIESTA DÍA DE NOCHEVIEJA 2012	750,00
16/05/2013	TIQUET FARMACIA. 0106254.0000001	ANA MARÍA REVUELTA GRACÍA	COLLARINES BOTIQUÍN PISCINAS	27,11
03/05/2013	13/02	JULIO ÁLVAREZ ROBLES	50% HONORARIOS ARQUITECTO REDACCIÓN DE APROBACIÓN INICIAL NN.UU.MM.	2.178,00
04/05/2013	E-07/2013	JULÍAN GARRIDO MARTÍNEZ	50% HONORARIOS ARQUITECTO REDACCIÓN DE APROBACIÓN INICIAL NN.UU.MM.	2.124,00

14/05/2013	130047	IMAPUBLICY S.L.	ROPA DE TRABAJO PEÓN MUNICIPAL SEGÚN FRA.	82,52
12/04/2013	0034	PEYALFE S.L.	PUERTA MADERA DE COLORES	235,95
18/04/2013	0038	PEYALFE S.L.	PODADERA Y SUMINISTROS QUÍMICOS SEGÚN FRA.	2.046,47
30/04/2013	561	ASESORÍA SAFER	CONFECCIÓN DE NÓMINAS Y DECLARACIONES SEGÚN FRA. CORRESPONDIENTES A PRIMER TRIMESTRE DE 2013	439,59
08/05/2013	F3-80	FRANCISCO LÓPEZ BLANCO	REPARACIONES FONTANERÍA SEGÚN FRA.	417,96

DOS. ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS.- Vistas las facturas y justificantes de gasto que anteriormente se relacionan, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias delegadas -arts. 21.1.f), 21.3, y 23.4 de la Ley 5/1985 de 2 de abril en relación con el art. 62 del RD 500/1990- acuerda la ordenación del pago por un importe total de 10.689,94 €.

TERCERO.- PAGOS A JUSTIFICAR.

PRIMERO. _____

PARTE DISPOSITIVA:

Visto que ha sido solicitado por D. CARLOS E. IBARROLA DUEÑAS, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, un pago a justificar por importe de tres euros con cincuenta céntimos de euro (3,50 €), a fin de atender los siguientes gastos:

PAGO ANTICIPADO AFILAR LA GUILLOTINA DE LAS OFICINAS MUNICIPALES.

Teniendo en cuenta que tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Visto que los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

Visto que las bases de ejecución de Presupuesto para éste ejercicio aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación para el ejercicio

2013, contemplan es su base número 31 la posibilidad de que se autoricen pagos a justificar, estableciendo las normas que los regulan.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha cuatro de mayo de 2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

PARTE RESOLUTORIA:

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por tres votos a favor, unanimidad de sus miembros,

PRIMERO. Autorizar el pago con el carácter de «a justificar» por causa de atención a determinados gastos los cuales no admiten pago posterior al suministro, por importe de tres euros con cincuenta céntimos de euro (3,50 €), a favor de D. CARLOS E. IBARROLA DUEÑAS, a fin de atender el gasto de tintorería para la limpieza de alfombra dependencias municipales. Gastos imputables a la partida 3.22 del Presupuesto Municipal de Gastos en vigor.

SEGUNDO. Ordenar el pago a justificar por importe de tres euros con cincuenta céntimos de euro (3,50 €) y poner los fondos a disposición de la preceptora, que deberá justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la percepción de los fondos, y reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas.

SEGUNDO. _____

APROBACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO A JUSTIFICAR ANTES ACORDADO.

Visto el justificante de gasto que seguidamente se relacionan, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación, disposición y compromiso de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA	NUM. FACT	PROVEEDOR/BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
15/05/2013	--	REPARACIÓN DE CALZADO SANTA MARTA	AFILAR LA GUILLOTINA	3,50

TERCERO. _____

PARTE DISPOSITIVA:

Visto que ha sido solicitado por D. CARLOS E. IBARROLA DUEÑAS, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, un pago a justificar por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), a fin de atender los siguientes gastos:

PAGO ANTICIPADO COMPRA DE GENERADOR DE CINCO CABEAS, COMPRA DE MATERIAL DE TRABAJO PARA LOS PEONES MUNICIPALES: SIERRA RADIAL Y COMPRESOR.

Teniendo en cuenta que tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Visto que los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

Visto que las bases de ejecución de Presupuesto para éste ejercicio aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación para el ejercicio 2013, contemplan en su base número 31 la posibilidad de que se autoricen pagos a justificar, estableciendo las normas que los regulan.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha cuatro de mayo de 2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

PARTE RESOLUTORIA:

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por tres votos a favor, unanimidad de sus miembros,

PRIMERO. Autorizar el pago con el carácter de «a justificar» por causa de atención a determinados gastos los cuales no admiten pago posterior al suministro, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), a favor de D. CARLOS E. IBARROLA DUEÑAS, a fin de atender el gasto de tintorería para la limpieza de alfombra dependencias municipales. Gastos imputables a la partida 3.22 del Presupuesto Municipal de Gastos en vigor.

SEGUNDO. Ordenar el pago a justificar por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) y poner los fondos a disposición de la preceptora, que deberá justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la percepción de los fondos, y reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas.

CUARTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.
--

PRIMERO. REUNIÓN ASFOLE. Con fecha 23 de mayo, se ha tenido una reunión con la Asociación Forestal de León. Como ya se ha acordado por el Pleno, dicha Asociación realizará los trabajos técnicos de medición, cubicación, subasta y seguimiento de la corta.

Se ha remitido el siguiente informe de valoración:

DENOMINACION LOTE: LE/02

PROVINCIA: LEÓN

TÉRMINO MUNICIPAL: VILADEMOR DE LA VEGA

LOCALIDAD: VILADEMOR DE LA VEGA

PARAJE O PAGO: LOS ARROTOS

POLÍGONO	PARCELA
210	5084

RÍO: ESLA

MARGEN: DERECHA

SUBCUENCA: ESLA

ALTITUD (m): 752 M

CLON: I-214, LUISA AVANZO, GUARIENTO

AÑO DE PLANTACIÓN: 1997 - 1999

EDAD MEDIA DEL LOTE: 14-16 años

MARCO DE PLANTACIÓN (m x m): 6 X 6

SUPERFICIE PLANTADA (HA): 10,99 APROX.

PROPIETARIO: AYTO. VILADEMOR DE LA VEGA NIF: P-2421100-E



EXISTENCIAS		TOTAL	CUBICACION		VALORACION	
CLASE DIAMETRICA	Nº DE ARBOLES	MADERA DE ARBOL TIPO (m3)	TOTAL MADERA (m3)	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO TOTAL (€)	
M	< 15	14	0,00	0,00	0,00	0,00
1	>15<20	118	0,16	18,88	20,00	377,60
2a	>20<25	511	0,37	189,07	30,00	5.672,10
2b	>25<30	901	0,52	468,52	37,00	17.335,24
3a	>30<35	889	0,69	613,41	45,00	27.603,45
3b	>35<40	454	0,88	399,52	50,00	19.976,00
4a	>40<45	76	1,11	84,36	55,00	4.639,80
4b	>45<50	6	1,26	7,56	60,00	453,60
5	>50	0	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		2.969		1.781,32		76.057,79

NÚMERO DE ÁRBOLES: 2.969

VOLUMEN TOTAL (m³): 1.781,32 m³VOLUMEN DE ÁRBOL TIPO: (V_{TOTAL} EN M³) / (Nº ÁRBOLES) = 0,60 m³

DIÁMETRO MEDIO DEL ÁRBOL TIPO (cm): 29,12 cm

OTROS DATOS DE INTERÉS:

LABORES EFECTUADAS: Gradeo cruzado anual

PODAS: Efectuada poda hasta los 7 m de altura

ESTADO FITOSANITARIO: Bueno

ACCESO: A través de camino rústico amplio y en buen estado

OBSERVACIONES:

SEGUNDO. El Ayuntamiento ha firmado con la Diputación Provincial el Convenio del Plan de Empleo 2013. Dicho Convenio tiene por objeto

subvencionar los costes de la contratación de dos trabajadores a media jornada durante tres meses. Por parte del Ayuntamiento se plantea la contratación de los dos socorristas para la campaña de apertura de las piscinas. El resto del tiempo que dure su contrato y las piscinas estén cerradas, se les encargarán tareas administrativas. A los efectos de promover la concurrencia, se ha dictado un bando colocado en los lugares de interés para que todo aquel interesado pueda presentar su currículum. Eso sí, es requisito fundamental estar en situación de demandante de empleo.

TERCERO. Se ha solicitado al fontanero que arregle la avería que provoca un atasco en las cañerías y conductos de la Casa de la Cultura.

CUARTO. Se informa a los Concejales que se ha recibido de la Empresa de la Localidad Nugesá S.L. la cantidad de seiscientos euros en concepto de colaboración con las actividades culturales, lúdicas y festivas que promueve el Ayuntamiento. Dicha cantidad ha sido ingresada en la cuenta corriente del Ayuntamiento. Se agradece a ésta empresa su colaboración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las doce horas del día al comienzo señalado, de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº El Presidente,

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- La presente Acta ha quedado extendida en folios de la clase del número al número Doy fe.

En Villademor de la Vega, León, a de de 20..

EL SECRETARIO